

SOLICITUD DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA – TRANSMISIONES POR DACIÓN EN PAGO O EJECUCIÓN HIPOTECARIA.

DIR 3: LA0014276 COD: 35.3

OBLIGADO TRIBUTARIO						
Apellidos y nombre o razón social						
NIF/CIF/NIE		Pasaporte		Nacionalidad		
Declaración Domicilio Fiscal (Ex art. 48 LGT) DIRECCIÓN GENÉRICA EN PATRONATO CI/ Plaza/ Avda.						Num <input type="checkbox"/> Solo para el presente procedimiento
Urb . / Conjunto / Polígono						
Num	Edif / Blq	Esc	Plt	Pta	Código Postal	
Provincia			Municipio			
Núcleo Urbano						
Teléfono	Fax	Correo electrónico				

Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (Teléfono y/o Correo electrónico) autoriza expresamente a esta administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o en cualquier otro en los que Vd. sea interesado.

REPRESENTANTE						
Apellidos y nombre o razón social						
NIF/CIF/NIE		Pasaporte		Nacionalidad		
Domicilio Fiscal: CI/ Plaza / Avda.						Num
Urb . / Conjunto / Polígono						
Num	Edif / Blq	Esc	Plt	Pta	Código Postal	
Provincia			Municipio			
Núcleo Urbano						
Teléfono	Fax	Correo electrónico				

“Comparece y, como mejor proceda en derecho, SOLICITA la exención en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.1 c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (ver dorso).”

Identificación de la declaración presentada a efectos de IIVTNU (aportar fotocopia):

Matrícula de la liquidación tributaria (en caso de estar practicada):

Por la presente:

AUTORIZO expresamente al Patronato de Recaudación Provincial para recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información y documentación necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la exención.

DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD no disponer, los miembros de mi unidad familiar, de otros bienes o derechos a los declarados en la presente solicitud en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (de cada miembro de la unidad familiar)

- Fotocopia de D.N.I. / N.I.E. / C.I.F. del obligado.
- En su caso, acreditación de la representación, en los términos del art. 46.2 de la Ley 58/2003 General Tributaria, con aportación de fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia liquidación tributaria IIVTNU o declaración a efectos de IIVTNU.
- Declaración/es impositiva/s (declaración de I.R.P.F. y, en su caso, del Impuesto sobre el Patrimonio) correspondientes al periodo impositivo (año) en el que se transmitió la vivienda o certificado de la Administración Tributaria de no obligación de presentar declaración del I.R.P.F.
- Certificado de empadronamiento histórico.
- Libro de Familia o certificado de inscripción registro parejas de hecho.
- Certificación Catastral de titularidades de bienes inmuebles (PIC de Bienes Inmuebles). Podrá ser obtenido en cualquier Punto de Información Catastral (PIC) en las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial.
- Informe/certificación de titularidades expedido por el Registro de la Propiedad.
- Certificado/justificantes de valores de bienes muebles (cuentas corrientes, acciones, etc.).

Otra documentación justificativa,

<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Corresponsables: Corporación Local delegante y Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincia (PRP).

Finalidad: Los datos personales facilitados en este formulario serán tratados con la finalidad de gestionar y resolver su solicitud por la unidad administrativa competente.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad a través de un formulario que tenemos a su disposición en la oficina del PRP de asistencia en materia de registro, sita en Plaza de la Marina, 4 Edificio Diputación, 29015 Málaga, así como en cualquier oficina del PRP de la provincia, descargándolo de la web oficial <https://portalweb.prpmalaga.es> o bien solicitándolo por email a la dirección dpd@prpmalaga.es

Información adicional: Puede encontrar más información detallada sobre estos tratamientos y el procedimiento para ejercer sus derechos, pidiendo copia de la información de manera presencial, en el enlace <https://portalweb.prpmalaga.es/protecciondedatos> así como en el Registro Actividades de tratamiento de datos personales en el enlace <https://portalweb.prpmalaga.es/transparenciarat/>

UNIDAD ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TFNO: 951 957 000 – Correo Electrónico: atenciontelefonica@prpmalaga.es

FIRMA

Málaga a de de

Artículo 105.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales. Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente. A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años. Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita [...]”.